



JUSTICIA DE ARAGÓN

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

202600005573

04 MAY 2026

REGISTRO DE SALIDA

Exp: Q25/752/04

Sra. Consejera de Bienestar Social y Familia

Envío electrónico, destino ud. / ofic.:

A02029281 / O00001120

ASUNTO: Sugerencia relativa a funcionamiento de la Fundación para el Apoyo a la Autonomía y Capacidades de las Personas en Aragón.

I.-ANTECEDENTES

PRIMERO.- El día 20 de mayo de 2025 se inició en esta Institución expediente de oficio relativo al funcionamiento de la Fundación para el Apoyo a la Autonomía y Capacidades de las Personas en Aragón (en adelante, «la Fundación»). Se trata de una fundación pública sin ánimo de lucro del sector público de Aragón, cuyo objeto es ejercitar las medidas de apoyo acordadas judicialmente para personas adultas, respetando en la mayor medida posible su voluntad, deseos y preferencias.

El motivo de la apertura de este expediente de oficio fue la recepción en la Institución de varias quejas relativas al funcionamiento de la Fundación, quejas promovidas por personas respecto de las que, como se decía más arriba, se habían acordado previamente medidas judiciales de apoyo (habitualmente, curatela con representación), acordándose que tales medidas habrían de ser ejercidas por la mencionada Fundación.

SEGUNDO.- La Fundación para el Apoyo a la Autonomía y Capacidades de las Personas de Aragón es una Fundación de iniciativa pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuya constitución fue autorizada mediante la ORDEN CDS/949/2022, de 20 de junio, por la que se da publicidad al



Acuerdo de 18 de mayo de 2022, del Gobierno de Aragón cuya actividad se centra en la protección jurídica, patrimonial y social de las personas mayores de edad con medidas de apoyo para el ejercicio de su capacidad jurídica, o que se encuentren incurso en un proceso judicial de provisión de medidas de apoyo, a través del ejercicio de la tutela, curatela, defensa judicial o cualquier otra medida protectora o de apoyo encomendada al Gobierno de Aragón por la autoridad judicial.

TERCERO.- La tramitación del presente expediente de oficio ha conllevado varias actuaciones por nuestra parte, a saber:

Primero.- Partíamos de diferentes quejas individuales relativas a distintas problemáticas sobre el funcionamiento de la Fundación. Cada una se refería a un aspecto o caso concreto, cuyos elementos han sido analizados de forma individualizada por el asesor al que le ha sido asignado el expediente correspondiente, de manera que su examen se ha ceñido a las necesidades del caso específico. Sin embargo, en todas ellas ha existido un elemento común en el que han coincidido todos los promotores de las quejas: el relativo a la dificultad de acceso o de canales de comunicación efectiva con los responsables encargados de la asistencia a cada persona necesitada de apoyo.

Fuera de este aspecto común, el contenido de las quejas ha sido muy casuístico.

Algunas se han referido al desacuerdo de la persona afectada (o de sus familiares) en relación a decisiones concretas de la Fundación, como la gestión de un patrimonio determinado. Otras, ya hemos dicho, han expuesto cuestiones referentes a una problemática, según sus promotores prolongada en el tiempo, como es la dificultad para contactar directamente con la Fundación por vías telefónicas o presenciales. Otras apuntan a la dificultad para encontrar al técnico de referencia del caso concreto y, también, para obtener respuesta en un plazo razonable a una determinada petición (a veces formulada reiteradamente) en numerosas ocasiones sobre necesidades



corrientes y ordinarias que necesitarían una ágil resolución. Otras quejas se han referido a la falta de supervisión en casos puntuales.

Debe decirse que una parte de las quejas recibidas han sido inadmitidas por referirse a un tema judicializado; es decir, a una resolución judicial con la que los promotores no estaban de acuerdo (*normalmente el Auto por el que se acuerdan las medidas de apoyo encomendadas al Gobierno de Aragón por la autoridad judicial*), ya que el artículo 15.2 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón señala que «*El Justicia no entrará en el examen de aquellas quejas sobre las que esté pendiente resolución judicial y lo suspenderá si iniciada su tramitación se interpusiera o formulase por persona interesada demanda, denuncia, querrela o recurso ante los Tribunales ordinarios o el Tribunal Constitucional. Ello no impedirá, sin embargo, la investigación sobre la problemática general, que, en su caso, se derive de la queja presentada.*» Por lo demás, el número de quejas registradas ha sido el siguiente:

En el año 2024 se han registrado un total de 14 quejas: Q.24/243, Q.24/371, Q.24/480, Q.24/558, Q.24/790, Q.24/863, Q.24/1053, Q.24/1166, Q.24/1320, Q.24/1454, Q.24/1731, Q.24/1794, Q.24/1918 y Q.24/159.

En el año 2025 se han registrado un total de 21 quejas: Q.25/154, Q.25/257, Q.25/406 Q.25/887, Q.25/527, Q.25/529, Q.25/812, Q.25/944, Q.25/1102, Q.25/1290, Q.25/1306, Q.25/1382, Q.25/1498, Q.25/1582, Q.25/1590, Q.25/1609, Q.25/1841, Q.25/1862, Q.25/1905, Q.25/1929 y Q.25/2035.

En lo que llevamos de año 2026 se han registrado un total de 4 quejas: Q.26/13, Q.26/283, Q.26/305, Q.26/317

Todas ellas suman un total de 39 quejas. Durante la elaboración de esta resolución se han seguido recibiendo quejas de esta materia.

Segundo.- Hemos visitado recursos residenciales de personas mayores y dependientes.



Desde el Justicia de Aragón se han venido realizando (años 2024 y 2025), visitas a recursos residenciales donde residen algunos de nuestros mayores y personas en situación de dependencia. En estas visitas se han mantenido entrevistas con personal directivo, profesionales del recurso y residentes en el mismo, y se han abordado diferentes aspectos relativos al día a día en cada recurso residencial, cuestiones a destacar y, en especial, las problemáticas que más habitualmente se producen.

En parte de estos recursos visitados, uno o varios residentes tenían medidas de apoyo para el ejercicio de su capacidad jurídica, correspondiendo su ejercicio a la Fundación. En algunos de estos casos se nos transmitió que la actividad desarrollada por la Fundación era correcta y las personas respecto de las que se habían acordado las medidas de apoyo se sentían bien cuidadas y atendidas por el técnico correspondiente; en otros, se nos trasladaron problemáticas similares a las que se han mencionado antes, y particularmente se han subrayado las dificultades para contactar directamente con la Fundación por vía telefónica o presencial, para obtener respuesta a solicitudes específicas, y a la falta de supervisión en supuestos puntuales.

Tercero.- A raíz de esta problemática, y dentro del ejercicio ordinario de nuestras funciones, se han mantenido dos reuniones presenciales con representantes de la Fundación los días 6 de junio de 2024 y 1 de julio de 2025, a las que han asistido tanto asesores de esta Institución como la Justicia de Aragón, abordando las cuestiones planteadas en este expediente.

CUARTO.- Considerando todo lo anterior, desde el Justicia de Aragón se solicitó informe al Departamento de Bienestar Social y Familia sobre el funcionamiento de la Fundación, haciendo expresa referencia a la necesidad de obtener información sobre los siguientes extremos:

- a) Relación de los medios personales con los que cuenta esa Fundación encada una de las tres provincias de Aragón, especificando categorías profesionales y funciones asignadas.



- b) Número de personas con medida de apoyo asumida por esa Fundación encada una de las tres provincias, así como el número medio de personas atendidas por cada técnico.
- c) Descripción del modo en que se articula la comunicación entre lostécnicos de la Fundación y los usuarios, indicando los canales utilizados y las pautas establecidas para su mantenimiento.
- d) Información sobre el servicio de atención telefónica prestado a los usuarios, incluyendo los medios humanos y materiales destinados a dicha función y el horario de disponibilidad.
- e) Tiempo medio aproximado de respuesta desde la recepción de una solicitud o petición formulada por un usuario hasta la efectiva contestación o atención por parte de la Fundación.
- f) Frecuencia con la que se llevan a cabo las atenciones personales y telefónicas a los usuarios, especificando si existen criterios definidos en función del perfil o situación de cada persona atendida.
- g) Número de personas respecto de las cuales se ha presentado solicitud, ante la autoridad judicial competente, para que la Fundación asuma funciones de curatela u otras representativas necesarias para el ejercicio de la capacidad jurídica, y que, a la fecha de emisión de este escrito, permanecen en espera de contestación o resolución por parte de esa Fundación.

QUINTO.- Como resultado de la anterior petición, se recibió la siguiente respuesta:

«Relación de los medios personales con los que cuenta esa Fundación en cada una de las tres provincias de Aragón, especificando categorías profesionales y funciones asignadas.»

A la fecha del presente la Fundación cuenta con 25 puestos de trabajo en plantilla, conforme a lo siguiente:

- SERVICIOS CENTRALES:



JUSTICIA DE ARAGÓN

1. Dirección-Gerencia.
2. RR.HH./Contratación/presupuestos.
3. Coordinación atención social.
4. Coordinación área económico-administrativa.
5. Nuevas respuestas.

-SERVICIOS COMUNES:

En estos momentos, están cubiertos los siguientes puestos: 1 técnico de gestión y 2 administrativos.

- AREA SOCIAL:

En la actualidad, la realidad de los puestos ocupados es:

1. Los 3 Responsables de atención social de las tres provincias.
2. 7 Técnicos de apoyo en la provincia de Zaragoza.
3. 2 Técnicos de apoyo en la provincia de Huesca
4. 2 Técnicos de apoyo en la provincia de Teruel.
5. 1 Atención a la ciudadanía.

- AREA JURIDICA:

Actualmente, la atención jurídica se lleva a cabo desde gerencia y a través de un contrato público de asesoría jurídica.

- AREA ECONOMICO ADMINISTRATIVA:

En la actualidad, está compuesto por dos puestos de administrativo, uno en Huesca y otro en Teruel. Y la coordinación de todo el departamento se hace desde los servicios centrales, por la Coordinación de RRHH/CONTRATACION Y PRESUPUESTO y la Coordinadora de gestión económico patrimonial.

- NUEVAS RESPUESTAS:

Este departamento, en estos momentos, sólo cuenta con su coordinadora. La Fundación requiere de otras necesidades en materia de recursos humanos, antes de poder dedicar sus esfuerzos a imaginar nuevas respuestas.

En la actualidad, se trata de una plantilla 25 personas, siendo el momento en el que hay más puestos de estructura cubiertos.



JUSTICIA DE ARAGÓN

La realidad es que, a esta fecha, la Fundación cuenta con 25 personas en plantilla, que ocupan los siguientes puestos de trabajo:

- 1. Dirección-Gerencia.*
- 2. RR.HH./Contratación/presupuestos.*
- 3. Coordinación atención social.*
- 4. Coordinación área económico-administrativa.*
- 5. Nuevas respuestas.*
- 6. Responsable de Atención Social de Zaragoza*
- 7. Responsable de Atención Social de Huesca*
- 8. Responsable de Atención Social de Teruel.*
- 9. Responsable de atención a la ciudadanía.*
- 10-16. 7 técnicos de apoyo en la provincia de Zaragoza.*
- 17-18. 2 técnicos de apoyo en la provincia de Teruel.*
- 19-20. 2 Técnicos de apoyo en la provincia de Huesca. 21. Técnico de gestión*
- 22-23. 2 administrativos en la provincia de Zaragoza*
- 24. 1 Administrativo en la provincia de Huesca*
- 25. 1 Administrativo en la provincia de Teruel.*

- FUNCIONES ASIGNADAS A CADA PUESTO:

En este momento estamos llevando a cabo la descripción de los puestos de trabajo, ya que no estaban descritos, por entender que la descripción de un puesto de trabajo debe ser integral, detallada y atendiendo a todas las funciones que implican el desarrollo de su trabajo, puesto que, en sentido contrario, estaríamos ante una información sesgada y carente de validez a los efectos de la constatación del cumplimiento por parte del personal de la Fundación de las competencias, funciones y actuaciones inherentes al puesto ocupado.

Número de personas con medida de apoyo asumida por esa Fundación en cada una de las tres provincias, así como el número medio de personas atendidas por cada técnico.

A la fecha del presente informe, sin contar con altas y bajas que se hayan podido producir desde el mes de julio, el número de casos atendidos por provincia es el siguiente:

NUMERO DE PERSONAS CON MEDIDA DE APOYO



JUSTICIA DE ARAGÓN

ZARAGOZA 1352

HUESCA 367

TERUEL 237

TOTAL 1956

Teniendo en cuenta el número de técnicos de apoyo por provincia, la ratio de casos atendidos por cada una de ellas sería:

- Zaragoza: con siete técnicos de apoyo. 193 casos/técnico.*
- Huesca: con dos técnicos de apoyo. 183 casos/técnico.-*
- Teruel: con dos técnicos de apoyo. 118 casos/técnico.*

La realidad es que, en Zaragoza, los casos, (en estos momentos porque está siendo objeto de reestructuración), se distribuyen entre: personas atendidas en su domicilio o en residencia alternativa equivalente, que se distribuyen entre 6 de las 7 técnicos, personas que se encuentran en un centro residencial, que son atendidas por 1 de las técnicos, y aquellos casos que aún no han sido asignados a ninguna de las técnicos y que se encuentran en el denominado equipo de acogida, integrado por la gerencia, la coordinadora económico patrimonial, la coordinadora de atención social de Aragón y el responsable de atención social de Zaragoza. En dichos casos, que se encuentran en recepción-acogida, se están trabajando en las tres esferas por el equipo mencionado, (social, económico/patrimonial y jurídica), con el fin de que el traslado a las técnicas se haga con el caso trabajado en dichos ámbitos y que puedan dedicarse a la intervención social concretada y adecuada a cada uno de ellos con el correspondiente plan de intervención.

Descripción del modo en que se articula la comunicación entre los técnicos de la Fundación y los usuarios, indicando los canales utilizados y las pautas establecidas para su mantenimiento.

Una vez asignado el caso a una de las técnicos de apoyo, éstas conocen personalmente a la persona con medida de apoyo asignada. A partir de este momento, los canales de comunicación son: de manera telefónica, vía mail, mediante visitas/citas concertadas y a través de la intervención de la entidad adjudicataria del contrato de atención integral y de sus profesionales en cada provincia.

En Zaragoza, ASAPME Aragón, en Huesca, Fundación Rey Ardid y en Teruel, ASAPME Bajo Aragón.



Existen teléfonos de emergencia 24 horas, que son atendidos por las entidades precitadas. En función del tipo de emergencia, estas llamadas, fuera del horario de trabajo de las técnicas, son derivadas a la Gerencia, a la Coordinadora de Atención Social de Aragón y, caso de ser necesario, a los responsables de atención social de cada provincia.

Información sobre el servicio de atención telefónica prestado a los usuarios, incluyendo los medios humanos y materiales destinados a dicha función y el horario de disponibilidad.

Existe una línea de contacto directo con la Fundación, atendido por una persona externa que es trabajadora de la entidad adjudicataria del contrato de atención telefónica. La línea está operativa en horario de 9.00 a 14.00 horas de lunes a viernes. Fuera de este horario, hay habilitado un servicio de contestador automático y, además, los usuarios, que se encuentran en sus domicilios o en recursos habitacionales similares, o los centros residenciales, en el caso de personas con medida de apoyo, que residen en ellos, tienen los teléfonos de urgencias mencionados en el apartado anterior.

Tiempo medio aproximado de respuesta desde la recepción de una solicitud o petición formulada por un usuario hasta la efectiva contestación o atención por parte de la Fundación.

No es posible determinar una regla general a esta cuestión. Teniendo en cuenta los perfiles de las personas con medida de apoyo ejercida por la Fundación, sus patologías y hábitos conductuales, el tiempo medio de respuesta depende de la urgencia de la solicitud, valorada por la técnica correspondiente o, en su defecto, por el responsable provincial.

Si la técnico encargada del caso se encuentra en la Fundación en el momento de la llamada del usuario, se pasa inmediatamente la llamada a la misma. Si se encuentra fuera, en el desempeño de sus funciones, se le deja nota de la llamada, que responde a su llegada a la Fundación.

Si la consulta es vía mail, la técnico la atiende en función de la urgencia del asunto, a criterio de la misma, y de la prioridad dentro de la agenda marcada para el día en que se recibe la solicitud.

En todo caso, los usuarios tienen atención directa, en cualquier momento, a través de las entidades mencionadas quienes, en función de la solicitud planteada, la trasladan a la técnico de la Fundación encargada del caso. Interesa destacar que, a pesar de que el horario de atención es de 9.00 a 14.00 horas en la sede de la Fundación y con cita previa, muchos usuarios se personan sin cita previa, y en



ocasiones a diario. En estos casos, se valora la necesidad de la atención y la petición formulada y, en función de ello, se atiende a la persona o se le cita para otro día.

Además de lo anterior, debemos mencionar que muchas de las intervenciones y/o atenciones son de carácter judicial o económico-patrimonial que afectan a las personas con medida de apoyo. Desde procedimientos penales hasta tramitación de herencias, ventas de inmuebles, de fondos de inversión para cancelación de deudas generadas por dichas personas, etc. Estas actuaciones, anteriormente descritas, conllevan lógicamente mucho tiempo de gestión, teniendo en cuenta además, que en ocasiones, el avance de la actuación depende de procesos administrativos o de cuestiones de carácter interno de otras administraciones o entes, tanto público como privados, ajenas a la Fundación y que impiden el establecimiento de un plazo aproximado de gestión.

Frecuencia con la que se llevan a cabo las atenciones personales y telefónicas a los usuarios, especificando si existen criterios definidos en función del perfil o situación de cada persona atendida.

No resulta posible concretar dicho plazo. Estas atenciones se hacen en función de las necesidades de cada persona y de las urgencias que se producen.

En todo caso, en términos generales, podemos afirmar que la atención es semanal, salvo que ocurran circunstancias excepcionales que requieran una intervención urgente. La gestión de dichas intervenciones se produce por diferentes cauces en función de la situación personal de la medida de apoyo:

- *Si se trata de personas que se encuentran en centros residenciales, pisos tutelados, u otros recursos residenciales que cuentan con supervisión, la intervención se realiza mediante comunicación directa con los profesionales del recurso o centro vía mail o telefónicamente, en función de las necesidades de la persona.*

- *Si se trata de personas que residen en domicilios particulares, en propiedad o alquilados, la intervención es semanal, como mínimo, bien a través de la técnico de la Fundación encargada de la intervención, bien mediante el personal de las entidades adjudicatarias del contrato de atención integral. Dichas entidades tienen un plan de intervención para cada una de las personas con medida de apoyo que se les deriva. Dicho Plan es elaborado por la técnico de la Fundación encargada de la intervención y supervisado por ésta. Y semanalmente, hay un*



reporte por parte de las mencionadas entidades a las técnicas de referencia sobre las intervenciones realizadas.

Si hay cualquier cuestión que excede de la intervención normal pautada, se pone en conocimiento de la Fundación quien interviene directamente.

Número de personas respecto de las cuales se ha presentado solicitud, ante la autoridad judicial competente, para que la Fundación asuma funciones de curatela u otras representativas necesarias para el ejercicio de la capacidad jurídica, y que, a la fecha de emisión de este escrito, permanecen en espera de contestación o resolución por parte de esa Fundación.

A la fecha del presente escrito, no hay peticiones pendientes de contestación por parte de esta Fundación. La Fundación cuando le son encomendadas el ejercicio de la medida de apoyo correspondiente, cuando es requerida por el Juzgado, una vez finalizado el plazo de interposición de recurso frente a la resolución por la que se acuerda la medida de apoyo, presenta la aceptación del cargo ante el mismo. Muchos de los casos han sido atendidos previamente en virtud de una medida cautelar acordada judicialmente y cuya ejecución se encomienda a la Fundación, ya sea una administración provisional de bienes, internamiento involuntario, etc. En otros casos, previamente a la adopción de la medida, la Fundación es designada defensora judicial de la persona en el proceso judicial de adopción de medidas.

Tanto en el caso de medidas cautelares como en los de defensa judicial, la aceptación por parte de la Fundación es inmediata a la notificación del Auto que así lo acuerda.

- Zaragoza: 158 casos, entre defensas y medidas cautelares.*
- Huesca: 47 casos, entre defensas judiciales y medidas cautelares.-*
- Teruel: 59 casos, entre defensas y medidas cautelares.*

En estos momentos estos casos están siendo atendidos por el equipo de acogida, sin que hayan sido derivados a ninguna de las técnicas. Sólo se derivan los casos cuando ya hemos sido nombrados curadores y han sido trabajados por el citado equipo en cada una de las áreas de la persona concreta.»



II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- En los últimos años se han producido numerosos cambios en la normativa reguladora de los derechos de las personas con discapacidad. La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad del año 2006, la reciente modificación del artículo 49 de la Constitución Española, la aprobación de la Ley 8/2021, de 2 de junio de reforma de la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica, y la Ley 3/2024, de 13 de junio, de modificación del Código de Derecho Foral de Aragón en materia de capacidad jurídica de las personas, para adaptar la regulación a lo establecido en la Convención de Nueva York de 2006, que parte de la plena capacidad jurídica de toda persona, derivada de su propia dignidad

Toda esta normativa y regulación tiene como objetivo proteger, promover y garantizar el pleno goce de los derechos por parte de las personas con algún tipo de discapacidad, en situación de igualdad con el resto de ciudadanos.

Además, la normativa vigente se basa en el respeto a la voluntad y las preferencias de estas personas, salvo excepciones. Ellas serán las encargadas de tomar las decisiones concernientes a su propia vida, con los apoyos necesarios si así es preciso. Todo ello implica estar muy atento a la necesidad y a la proporcionalidad de las medidas de apoyo que se adopten, respetando y garantizando plenamente sus derechos y libertades a la par que sus necesidades.

En definitiva, se parte como principio inspirador fundamental, de la plena capacidad jurídica de toda persona, derivada de su propia dignidad. Por ello, se respeta la voluntad manifestada por quien entiende el contenido de un acto y los efectos del mismo, aunque luego estas facultades se pierdan y sólo, cuando una persona carece de ellas o las tiene limitadas, se reconoce, se reconoce, en algunos momentos y situaciones y en su propio beneficio, que necesitan protección y apoyo. En estos términos se expresa el Preámbulo de la Ley aragonesa 3/2024.



SEGUNDA.- Dicho esto, de acuerdo con lo establecido en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía, la responsabilidad en la materia presenta un protagonismo autonómico.

En Aragón, desde el año 1998 hasta el 2022 estas medidas se llevan a cabo por la Comisión de Tutela y Defensa Judicial de Adultos, adscrita al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo.

En el año 2022 la Comisión fue sustituida por la Fundación para el Apoyo a la autonomía y capacidades de las personas de Aragón, una Fundación privada de iniciativa pública que se encarga de llevar a cabo las medidas judiciales de apoyo que encomienda la autoridad judicial al Gobierno de Aragón, que ejerce sus funciones con arreglo a las disposiciones normativas y procedimentales antes descritas, atendiendo a casi 2.000 personas con medidas judiciales de apoyo para el ejercicio de su capacidad jurídica en todo el territorio aragonés.

TERCERA.- Con el propósito de garantizar la correcta atención y protección de los derechos de las personas con discapacidad respecto de las que se han acordado medidas de apoyo se ha constatado que el número de quejas recogidas en esta institución es significativo y relativamente constante en el tiempo, y al mismo tiempo que, desde la Fundación, la colaboración con nuestra institución ha sido positiva, plasmándose en informes individualizados que se nos remiten en la tramitación de cada queja concreta, en el informe general sobre el funcionamiento de la Fundación y en la buena disposición para realizar reuniones presenciales cuando han sido requeridos para ello.

Por estos motivos y expuesto lo anterior, se entiende conveniente dirigirnos al Departamento de Bienestar Social y Familia, con la finalidad de que valore la adopción de las medidas que puedan resultar oportunas para que, atendido el importante número de personas a las que debe prestar asistencia, se pueda proceder a la adecuada dotación de los recursos personales y materiales que resulten necesarios para garantizar el funcionamiento del servicio en el nivel más óptimo posible.



JUSTICIA DE ARAGÓN

III.- RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, se SUGIERE al Departamento de Bienestar Social y Familia que, tras la valoración oportuna y atendido el importante número de personas a las que debe prestar asistencia, proceda a la adopción de las medidas que puedan resultar necesarias para asegurar la adecuada dotación de los recursos personales y materiales que garanticen el funcionamiento del servicio en el nivel más óptimo posible.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

En Zaragoza, a 30 de abril de 2026



**Concepción Gimeno Gracia
Justicia de Aragón**